



**Rad. 680013110004-2015-000626-00 SUCESION** Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 22 de julio 2020

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

Mediante memorial recepcionado el día 07-07-2020 proveniente del correo [luiskmal@gmail.com](mailto:luiskmal@gmail.com) con copia [jjcabogado0907@hotmail.com](mailto:jjcabogado0907@hotmail.com), el Dr. LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ en calidad de apoderado de la señora LILIA RANGEL RANGEL y dentro de términos, presenta recurso de reposición subsidiario apelación contra decisión del pasado 2 de julio.

A su vez el día 10 de julio de los corrientes, se recepciona memorial enviado desde la cuenta [jjcabogado0907@hotmail.com](mailto:jjcabogado0907@hotmail.com) a través del cual el Dr. JESUS JAIMES CASTAÑEDA en calidad de apoderado de MAURA PATRICIA SANABRIA MARTINEZ y OTROS descorre el traslado del citado recurso.

El artículo 9 del Decreto 806 de 2020 dispone la forma en que deben surtirse los traslado por fuera de audiencia, indicando en su párrafo único *“Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo comenzará a correr a partir del día siguiente”*.

Si bien es cierto el togado recurrente concomitante a la presentación de su escrito de impugnación envió copia al canal digital del Dr. JAIMES CASTAÑEDA, también lo es, que en este trámite sucesoral intervienen otros herederos a quienes no se envió copia del referido escrito, y de quienes no obra canal digital en el expediente. En consecuencia y a fin de garantizar el debido proceso, se dispone correr traslado secretarial en la forma dispuesta por el artículo citado, del recurso de reposición y subsidiaria apelación interpuesto por el Dr. DIAZ MALDONA contra decisión del pasado 2 de julio.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **055** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **23 de JULIO de 2020.**

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria